



N° 0025 - 09

Raúl Vallejo Corral

**MINISTRO DE EDUCACION**

**CONSIDERANDO:**

- QUE el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “ la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- QUE el artículo 344 de la Constitución de la República de Ecuador, determina: “ El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;
- QUE el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:” Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;
- QUE el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “ El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente ”;
- QUE la sexta política del Plan Decenal de Educación 2006-2015 establece el “Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas del sector”;





QUE es necesario diseñar un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas, que se aplicará en cada uno de los componentes del sistema educativo ecuatoriano: la gestión del Ministerio de Educación y de las instituciones educativas; el desempeño de los docentes; el currículo nacional; y el desempeño de los estudiantes;

QUE es urgente efectuar la evaluación de los componentes del sistema educativo nacional, y, sobre la base de los resultados obtenidos el Ministerio de Educación podrá asumir medidas y decisiones que mejoren sus procesos, superen sus limitaciones, capacite a los recursos humanos del sector, mejore la infraestructura, optimice el uso de los recursos pedagógicos, y que aseguren, en definitiva, la calidad de la educación; y,

En ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 24 de la Ley Orgánica de Educación, 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1°** .- Implementar el Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas, cuyo objetivo es monitorear la calidad del sistema nacional de educación.

**Art. 2°** .- Responsabilizar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Planificación, la implementación del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas del sistema educativo nacional.

**Art.3°**.- Establecer como objetivos específicos del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas:

Determinar la calidad de la gestión administrativa, financiera y pedagógica del Ministerio de Educación y sus instancias y las instituciones educativas del país.

Establecer la calidad del desempeño docente en los niveles y modalidades del sistema nacional de educación.

Valorar la calidad del desempeño de los estudiantes en los niveles y modalidades del sistema nacional de educación.

Determinar la calidad del currículo en todos los niveles y modalidades del sistema nacional de educación.





**Art.4º.-** Precisar los fines del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas:

Crear una cultura de evaluación y rendición social de cuentas.

Identificar las necesidades del sistema nacional de educación.

Reformular y/o establecer nuevas políticas educativas.

Reorientar los procesos educativos.

**Art. 5º.-** La evaluación de los aprendizajes debe medir las actitudes y aptitudes de los estudiantes, como respuesta al proceso educativo; es decir, las demostraciones de los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias y valores demostrados por los mismos, como resultado del proceso educativo y su aplicación diaria en la sociedad.

La evaluación de los aprendizajes se efectúa a través de la Medición de Logros Académicos y la Certificación de Conocimientos; la primera por intermedio de las pruebas SER ECUADOR en las cuatro áreas básicas, muestrales cada año por ciclos y niveles, para diagnóstico del sistema nacional de educación y censales cada 3 años para rendición de cuentas.

La Certificación de Conocimiento se alcanza a través de pruebas nacionales censales, para el décimo año de educación básica en las cuatro áreas fundamentales, para tercer año de bachillerato en las materias de la especialidad, lenguaje y matemática.

**Art. 6º.-** La evaluación de los docentes será de dos tipos: interna y externa. La evaluación estará integrada por procesos de autoevaluación, coevaluación, evaluación por directivos, por padres de familia y por estudiantes.

La evaluación de los directivos, también será de dos tipos: interna y externa, constituidas por procesos de autoevaluación, evaluación por parte del Comité Central de Padres de Familia, evaluación por el Consejo Estudiantil, evaluación de aspectos financieros, coevaluación, pruebas de conocimientos pedagógicos, pruebas de conocimientos financieros, pruebas de conocimientos sobre gerencia y administración educativas y pruebas de conocimiento sobre liderazgo.

Los niveles de evaluación son los mismos para docentes y directivos y se clasifican, así:

Nivel Excelente: suma de evaluación interna y externa mayor o igual a 90%





Nivel Muy Bueno: suma de evaluación interna y externa entre 80% y 89%

Nivel Bueno: suma de evaluación interna y externa entre 60% y 79%

Nivel Insatisfactorio: suma de evaluación interna y externa menor a 60%.

Los directivos y docentes que alcancen en la evaluación niveles Excelente y Muy Bueno, se harán acreedores a becas y pasantías; serán utilizados sus servicios para cursos de capacitación; recibirán un estímulo económico anual por 4 años; y, serán evaluados cada 4 años.

Los directivos y docentes que alcancen en la evaluación el Nivel Bueno, serán evaluados cada 2 años y recibirán capacitación específica en función de las necesidades.

Los directivos y docentes que obtengan un Nivel Insatisfactorio deberán capacitarse de manera obligatoria. Al año siguiente serán evaluados nuevamente; si vuelven a obtener una evaluación en Nivel Insatisfactorio serán separados del magisterio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art No. 38, literal a) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

La evaluación del desempeño docente que se ha aplicado a los docentes fiscales (con nombramiento del sector público) de manera voluntaria en el año lectivo 2008-2009 y será aplicada de manera obligatoria a partir del año lectivo 2009-2010. La Subsecretaría de Planificación elaborará el cronograma respectivo que deberá contemplar alrededor del 25% de los docentes cada año hasta completar el total de docentes del sistema educativo nacional.

Los estímulos a que se refiere el presente artículo serán determinados mediante un acuerdo ministerial específico para el efecto.

**Art. 7º.-** La evaluación de las instituciones educativas se orienta al monitoreo de las actividades y competencias de sus autoridades: rectores, vicerrectores e inspectores; directores y subdirectores, en los ámbitos de la gestión gerencial, pedagógica financiera y comunitaria.

La evaluación de las instituciones educativas corresponde a la suma de los promedios de la evaluación de directivos, docentes y estudiantes, más los instrumentos específicos de evaluación.

**Art. 8º.-** La evaluación del currículo se orienta a determinar la pertinencia y coherencia de los currículos macro, meso y micro, a fin de que respondan a las necesidades de los educandos y del país; macro currículo: al finalizar una cohorte (grupo de alumnos que inician al mismo tiempo sus





estudios en un programa educativo, es decir, en el mismo periodo escolar, la misma generación), y a través de los resultados de las pruebas censales; meso currículo: a través de la evaluación de las instituciones; y, micro currículo: a través de la evaluación de los docentes.

Art.9°.- La Subsecretaría de Planificación en coordinación con la Subsecretaría Administrativa Financiera consignará anualmente los recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Ministerio para el cumplimiento

del presente acuerdo, mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 ENE. 2009

*Vallejo*

Raúl Vallejo Correa,  
Ministro de Educación



VB.Dan/.

echm

